

San Isidro, 02 de setiembre del 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° -2024-SANIPES/PE

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA SANIPES



VISTOS:

El Acta N° 002-2024-SANIPES/GTGRD emitida por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, el Informe N° 000006-2024-SANIPES/GG-UFSDNGRD de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, los Informes N° 88 y 106-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, los Memorandos N° 979 y 1087-2024-SANIPES/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 299-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 318-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la precitada ley señala que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el literal b) del numeral 2 del acápite VII de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", establece que es función de los Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres *"aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del grupo de trabajo"*;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 095-2022-SANIPES/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2024-SANIPES/PE se conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 081-2023-SANIPES/GG se crea la Unidad Funcional denominada “Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres”, cuyo Coordinador a cargo ejerce la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2024-SANIPES/PE citada en el considerando precedente;

Que, mediante el Acta N° 002-2024-SANIPES/GTGRD se aprueba, entre otros, el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera;

Que, mediante el Informe N° 000006-2024-SANIPES/GG-UFSDNGRD el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda la formalización de la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, previa evaluación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás unidades de organización intervinientes;

Que, mediante los Memorandos N° 979 y 1087-2024-SANIPES/OPPM la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, refrenda los Informes N° 88 y 106-2024-SANIPES/OPPM-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, respectivamente, y emite opinión favorable a la formalización de la aprobación del “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, acordada por el Grupo en mención a través del Acta N° 002-2024-SANIPES/GTGRD;

Que, mediante el Informe N° 299-2024-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión de un acto resolutivo de la Presidencia Ejecutiva que formalice el acuerdo adoptado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, a través del Acta N° 002-2024-SANIPES/GTGRD, de aprobar -entre otros- el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”;

Que, mediante el Informe N° 318-2024-SANIPES/GG la Gerencia General suscribe y remite a la Presidencia Ejecutiva el Informe N° 299-2024-SANIPES/OAJ, a través del cual, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de Presidencia Ejecutiva que formaliza la aprobación del “Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera”, acordada a través del Acta N° 002-2024-SANIPES/GTGRD;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal y) del artículo 11 del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva emite los actos resolutivos que son de su competencia;

Con los vistos de la Unidad de Seguridad y Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la aprobación del "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera" que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Artículo 3.- DISPONER la difusión del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera entre todos sus miembros y a todos los servidores de la entidad.

Regístrese y comuníquese

JULIO AMERICO FALCONI CANEPA
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera